

Expediente: **82/25-D3**

Carátula: **REYES ROQUE JOSE MANUEL C/ CASTILLO S A C I F I A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27314305294 - *REYES, Roque Jose Manuel-ACTOR*

20288837202 - *CASTILLO S A C I F I A, -DEMANDADO*

90000000000 - *TESSARI, MARGA TERESA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 82/25-D3



H105025803010

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "REYES, ROQUE JOSÉ MANUEL c/ CASTILLO SACIFIA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 82/25-D3 (PRUEBA CONFESIONAL).-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Pablo Gabriel Campero Romano:

A la absolución de posiciones: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** el día **16/09/2025** a hs. **09:00**, para que el Sr. **ROQUE JOSÉ MANUEL REYES**, absuelva posiciones por ante la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, sita en el pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, oficina 113, de ésta ciudad, a tenor del pliego que se adjuntó en sobre cerrado el día 29/05/2025, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, en caso de incomparendo injustificado. Hágase saber al absolvente que deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad.

Hágase saber a la parte oferente de la prueba y a los letrados de ambas partes, que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 87 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **815 4539 0337**, y contraseña: **162079**.

HÁGASE SABER al absolvente que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual absolverá posiciones.

Asimismo, hágase saber a las partes que el absolvente no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el de su letrado.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 86, 87 y 87 bis del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

Atento a lo convenido por las partes, y proveído en consecuencia en el punto 2) de la providencia de fecha 27/06/2025. **NOTÍFÍQUESE** al absolvente en el domicilio digital constituido por su letrada apoderada de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.- LFM.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.